ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y PROYECTOS SOCIALES
RESPONSABLE:	CAROLINA VELAZQUES MORA Secretaria de Salad y Proyecto Sociales
OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO EPIDEMIOLOGA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($13.860.000,00) M/CTE
CDP (número y fecha):	2025000140 del 20 de febrero de 2025
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	202400000006616 – Implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión de salud pública en el municipio de Honda.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisiciones.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración Municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la*

entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como: La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de Honda, tiene unos rubros de (funcionamiento o inversión según el caso) para su operatividad, con lo cual busca contratar (profesionales, tecnólogos, técnicos, o personal de apoyo a la gestión) que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

La Secretaria de Salud y proyectos sociales, tiene como misión la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el Alcalde encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal. Por ende, actualmente requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una bacterióloga con especialización en epidemiología en la secretaria de salud y proyectos sociales para el apoyo en la inspección, vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública del municipio de honda, Tolima.

En cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación

comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Que a través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales, de igual forma la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

El Municipio de Honda, tiene unos rubros de funcionamiento e inversión para su operatividad, con los cuales busca contratar profesionales, tecnólogos, técnicos o personal de apoyo a la gestión, que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la Entidad.

Que el Municipio de Honda a través de la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales coordina la formulación, la implementación y ejecuta políticas, planes y programas en la prestación de los servicios de salud, la prevención de eventos de interes que puedan afectar a la comunidad en general

y la adecuada prestación de los mismos, la promoción de la oferta educativa con calidad y pertinencia garantizando la permanencia en el servicio educativo, igualmente

implementar la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la atención integral de la primera infancia, la práctica de deportes, el fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las politicas públicas en salud mental, convivencia social y las personas en condición de discapacidad del Municipio, la cual tiene por objetivo generar espacios que contribuyan al desarrollo de oportunidades y capacidades que le permitan a la población el disfrute de la vida en condiciones dignas, de igual manera contribuir con la gestión de los riesgos asociados con salud mental y la convivencia social, de igual manera a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, busca generar condiciones que protejan la salud de los Hondando, garantizando la universalidad del aseguramiento y el acceso efectivo al sistema de salud, salvaguardando los derechos y preservando la sostenibilidad financiera del Sistema, tomando como eje principal el bienes de todos los usuarios y su afiliación al S.G.S.S.S.

Que la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales requiere de un bacteriólogo con una especialización en epidemiologia con el fin de fortalecer el área de Salud pública a través de inspección vigilancia y control de los eventos de interés en salud pública del Municipio, con el fin de evitar brotes de epidemias y velar por el bienestar de todos los habitantes, así como orientar a la secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la toma de decisiones y acciones preventivas que ayuden a minimizar los riesgos que afecten la salud de la población en general y la calidad de vida en comunidad, ayudar a identificar las enfermedades, investigar sus posibles causas e identificar la población más expuesta o susceptible, apoyar a la Secretaria en la estratificación de los riesgos y orientar las acciones preventivas y de control de una manera eficaz y eficiente. De conformidad con la ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Decreto 3518 de 2006, ley 1122 de 2007, Resolución 1841 de 2013, ley 1751 de 2015, Resolución 2350 de 2020, Resolución 3280 del 2 de agosto de 2018 y demás normas que lo modifiquen.

Que el inciso 2 de la artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, precisa que "Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente".

La secretaria de Salud y Proyectos sociales, identifico la necesidad de vincular a través de contratación directa persona profesional y de apoyo a la gestión para el Apoyo en la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la organización y coordinación periódica o mensual del comité de vigilancia epidemiológica (COVE) en el municipio de Honda-

Tolima, o si es del caso realizar COVE extraordinario y demás, es por ello que se hace necesario adelantar la contratación del profesional con el fin de desarrollar el objeto del proceso que corresponde a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO EPIDEMIOLOGA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA".

Que una vez revisado y analizado el Decreto No. 180 del 27 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA Y ESTABLECE AL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)" la planta de empleos de la administración central del Municipio de Honda Tolima, goza de setenta (70) cargos, distribuidos así: nueve (9) directivos, cinco (5) profesionales, diez (10) técnicos, cuarenta y seis (46) asistenciales, dentro del nivel directivo se encuentra la Secretaria de Salud y Proyectos tiene como propósito principal "Formular, implementar y ejecutar las políticas, planes y programas en materia de aseguramiento, adecuada prestación de los servicios de salud, promoción de la oferta educativa con calidad y pertinencia garantizando la permanencia en el servicio educativo, igualmente implementar la promoción del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y la atención integral de la primera infancia, mediante la asistencia de la población, la práctica de deportes, el fortalecimiento del tejido social y el fortalecimiento de las políticas públicas diseñadas por el Municipio".

Que la secretaria de Salud y proyectos Sociales es responsable de Cuarenta y Siete (47) obligaciones, dentro de las cuales se encuentra la número **1**. Fijar las políticas y adoptar los planes relacionados con la secretaria de Salud y Proyectos Sociales y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas para su ejercicio. La número **2.** Realizar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y llevar a cabo la correcta ejecución y seguimiento de los mismos. **6.** Desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades. **7.** Elaborar el diagnóstico de la situación en salud de la comunidad y apoyar las acciones necesarias para fortalecer los procesos de la secretaria y controlar en coordinación con otras entidades públicas y privadas del área de la salud los factores de riesgo que afecten la salubridad de la población. **9.** Direccionar el control sanitario de los establecimientos abiertos al público para que se tomen las medidas correspondientes en el área de saneamiento ambiental. **10.** Vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población, generada por la calidad del agua para consumo humano, uso recreativo, ruidos, tenencia de animales, basuras y olores, entre otros; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos sólidos y aguas servidas, así como la calidad del aire, coordinando con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

11. Formular y ejecutar las acciones de promoción, vigilancia y control de vectores y zoonosis. **16.** Impulsar mecanismos para la adecuada participación ciudadana y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de la población en materia de salud y seguridad social. Y **19.** Investigar, diagnosticar y definir las variables sociales que afectan el normal funcionamiento de grupos poblacionales como menores en situación irregular, familias, discapacitados, indigentes, desplazados, tercera edad, mujeres cabeza de familia y madres comunitarias.

Que los profesionales, técnicos o asistenciales que están adscritos a la Secretaría de Salud y Proyectos Sociales no relacionan obligaciones de apoyo a actividades de carácter profesional ni operativo relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer, adicional que se ha evidenciado una sobre carga de trabajo y que no hay perfiles con experticia, ni con conocimientos específicos relacionados a las obligaciones que la Entidad requiere dar cumplimiento.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO EPIDEMIOLOGA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HONDA, TOLIMA.
Alcance del objeto:	Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del municipio de contratar una persona natural, profesional en bacteriología, con especialización en epidemiología para el fortalecimiento de las acciones en salud pública del municipio.
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600 Servicios de Personal Temporal	80000000	80110000	80111600

Tipo de contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.
Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. 5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. 6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. 7. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o

amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios
9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.
11. Brindar respuestas a PQRS que el supervisor designe guardando relación directa con el objeto del contrato.
12. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
13. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual. Los documentos en formato digital son aquellos documentos institucionales que tramita en los diferentes sistemas de información de la entidad y cualquier otro sistema en el que gestione, produzca o almacene documentos de la entidad y deberá presentar relación de que la documentación asignada por el supervisor. (En caso en que aplique cada uno).
14. Las demás que sean establecidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes:

1. Brindar Apoyo en la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la organización y coordinación periódica o mensual del comité de vigilancia epidemiológica (COVE) en el municipio de Honda-Tolima, o si es del caso realizar COVE extraordinario, cada uno de los encuentros debe contar con acta y anexos en físico y digital.

	2. Realizar unidad de análisis municipal cuando un evento de interés público lo amerite y participar cuando sea convocados por el departamento, cada uno de los encuentros debe contar con acta y anexos en físico y digital 3. Realizar seguimiento e investigación epidemiológica de campo a los eventos de interés de salud pública (morbilidad materna extrema, sífilis gestacional y congénita, VIH, desnutrición en menores de 5 años, tuberculosis, rubeola en gestantes, meningitis, varicela, bajo peso al nacer, dengue grave, Zika, chicungunya, enfermedades huérfanas, enfermedades trasmitidas por alimentos, y las demás que se consideren de interés en salud publica en la zona urbana y rural según lineamientos y protocolos del Instituto Nacional de Salud., cada uno de los seguimientos debe contar con formato de seguimiento o IEC y/o anexos, en físico 4. Apoyar a la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la atención a de los brotes y eventos en salud pública que se puedan presentar en el municipio de Honda-Tolima, como realizar cercos epidemiológicos cuando se requiera, recomendar y complementar las medidas de aislamiento preventivo en las áreas donde se presenten conglomerados con un alto número de casos sospechoso, probables o confirmados cada una de las atenciones debe contar con formato de seguimiento o IEC y/o anexos, en físico y digital 5. Apoyo en el seguimiento a eventos de MME que sea reportado por el sistema de información establecido y si corresponde solicitar los seguimientos a las EAPB anexando los formatos correspondiente. 6. Participar en actividades que sean requeridas por la comunidad tendientes a esclarecer y solucionar los problemas de salud pública. 7. Apoyo en la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la organización y coordinación periódica o mensual del comité de vigilancia epidemiológica Comunitaria (COVECOM) en el municipio de Honda – Tolima.

8. Apoyar y coordinar el ERI (Equipo de Respuesta Inmediata) del municipio de Honda - Tolima, cada vez que se notifique un brote, epidemia, alerta epidemiológica, emergencia sanitaria o comportamiento irregular de cualquier evento de interés en salud.
9. Apoyar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que sean factor de riesgo para el bienestar de la comunidad.
10. Diseñar las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes de su competencia que lleguen al sistema de información municipal (Sysman), correo electrónico y/o forma física.
11. Realizar seguimiento mensual a los resultados de laboratorio del HSJD E.S.E para el evento de defectos congénitos, microcefalia- TSH y realizar visitas de campo a los requerimientos.
12. Apoyar a la secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la supervisión los planes de acción del Comité de Participación Comunitaria COPACO para un total de dos (2) reuniones durante la vigencia del contrato
13. Apoyar a la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales en la vigilancia y control de las actividades de control de eventos en salud pública que adelante el Hospital del municipio de Honda.
14. Realizar trimestralmente la supervisión al funcionamiento de las alianzas de usuarios de las IPS y EAPB presentes en el municipio de Honda.
15. Las que sean asignadas por el supervisor del contrato en ocasión al objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad

	y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato
Plazo de ejecución:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, cortados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
Lugar de ejecución:	La prestación de servicio se realizará en Municipio de Honda – Tolima. El domicilio contractual será el Municipio.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de Carolina Velásquez Mora, en calidad de Secretaria de Salud y proyectos sociales y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación. El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida	
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($13.860.000.00) MCTE,** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2025. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar. Respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000140 del 20 de febrero de 2025.
Imputación presupuestal:	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /salud y protección social /meta16 /actividad 07/ Servicios de promoción de la participación en salud / SGP - SALUD PUBLICA.	$11.796.360	$11.796.360
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales /salud y protección social /meta16 /actividad 07/ Servicios de promoción de la participación en salud / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$2.063.640	$2.063.640

BPIN: 202400000006616 – Implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión de salud pública en el municipio de Honda.

Fuente de financiación:

El contrato se realiza con cargo a recursos de (marque con una x, según corresponda)

ESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de las Naciones- PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	X
Sistema General de Regalías- SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas -AESGPRI)	

Forma de pago:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato en cinco (5) pagos iguales por valor DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.772.000,00) M/CTE. Pagaderos cada treinta días calendario M/CTE.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 022 de 2021 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tol", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y Ley 1295 de 1994, el supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando si es el caso los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y solicitar la Resolución de orden de pago, suscrita por el alcalde municipal.</td></tr>
<tr><td>Impuestos, tasas y contribuciones:</td><td>El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes:

<table>
<tr><th>NORMATIVIDAD</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO- ANCIANO</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>4 % Del valor total del respectivo pago.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td></tr>
<tr><td>ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021</td><td>- 1 % EN CONTRATOS ENTRE 1.5 Y 100 SMLMV.
- 2 % EN CONTRATOS SUPERIORES A 100.1 SMLMV.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	**2.5 %** Del valor total del contrato.
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	
	5 % CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	**Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.**
RETE ICA	
ACUERDO N.022 DEL 16 DE DIC. DE 2021	La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad industrial, comercial o de servicios, establecida en la tabla de actividades del art. 176 del Acuerdo N.022 de 2021.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	PERIL PROFESIONAL, ESPECIALISTA
EXPERIENCIA:	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. "Hoja de vida SIGEP II – 2. Firmada por el Contratista y visada por el encargado" 3. Fotocopias legibles del documento de identidad 4. Copia de tarjeta militar y/o constancia de definición de situación militar 5. Fotocopia legible Tarjeta Profesional o su equivalente 6. Registro Único Tributario RUT 7. Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) 8. Certificado de examen Preocupacional 9. Certificación Bancaria 10. Declaración de Ley 2013 de 2019 11. Soportes Estudios académicos 12. Soportes Experiencia 13. Certificado de afiliación seguridad social (Salud y Pensión) y/o Certificado de aportes al sistema de seguridad social 14. Certificado de aportes al sistema de seguridad social 15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

	16. Certificado de Antecedentes Fiscales 17. Antecedentes Judiciales 18. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 19. Antecedentes delitos contra menores de edad 20. Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 21. Antecedentes Profesionales (Si aplica) 22. Formato tratamiento de datos personales 23. Comunicación certificando que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades ni conflicto de interés

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo: **Asignación del riesgo:**	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.** **CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. GARANTIAS

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de enajenación de bienes del estado.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el contrato.

*No obstante, lo anterior, el artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, consagra: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única; se aclara que el incumplimiento total o parcial generara:

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las

condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores de apoyo. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato

En el marco de lo anterior desde la Secretaria de Salud y proyectos sociales se ha realizado un estudio de los perfiles prestación de servicios profesionales, identificando la persona idónea que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2.ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este contratista es requerido por la entidad para el desarrollo y seguimiento de cada una de las actividades, de acuerdo con su perfil profesional o de apoyo a la gestión, que requiere la secretaria y/o dirección encargada de la presente contratación y la cual parte de la administración Municipal de Honda - Tolima.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO_ _

¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO_ _
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, especificamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

CAROLINA VELASQUEZ MORA
Secretaria De Salud Y Proyectos Sociales

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO*
Revisado y Aprobado por:	Carolina Velásquez Mora	Secretaria de Salud y Proyectos Sociales	
Proyectado por:	Luis Vicente Cubillos Miranda	Contratista SPS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra gravedad de juramento lo presentamos para la firma de quien suscribe.